OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 22 de febrero de 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para el llamado a Contratación Vía Excepción, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS A SER UTILIZADOS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: VSA COMERCIAL, SAN BERNARDO DISTRIBUIDORA y MULTI FERRETERIA.

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación. Art. 33, Casos de Excepción, expresa que las Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;***

Q.F. Juana Corvalan
Directora
Medio Ambiente

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Firma VSA COMERCIAL:

CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta
2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
3) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
4) Patente Comercial
5) RUC
6) Cedula del Propietario o Representante Legal
7) CCT, Pago de IVA y/o Renta

Firma SAN BERNARDO DISTRIBUIDORA:

CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta
2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
3) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
5) RUC
6) Cedula del Propietario o Representante Legal

NO CUMPLE
1) Patente Comercial
2) CCT, Pago de IVA y/o Renta

Firma MULTI FERRETERIA:

CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta
2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
3) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10

NO CUMPLE
1) Patente Comercial
2) RUC
3) Cedula del Propietario o Representante Legal
4) CCT, Pago de IVA y/o Renta

Seguidamente se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

VSA COMERCIAL.	**Gs. 29.965.000. -**
SAN BERNARDO DISTRIBUIDORA.	**Gs. 31.550.000. -**
MULTI FERRETERIA.	**Gs. 31.020.000. -**

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación a la empresa **VSA COMERCIAL**, por resultar la oferta económica mas ventajosa y reúne los requisitos sustanciales para la presente contratación, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.

ES NUESTRO INFORME...
22/02/13

Municipalidad de Ciudad del Este – Compras – Suministros

Q.F. Juana Corvalan
Directora
Medio Ambiente

Municipalidad Cdad. del Este – Dirección Medio Ambiente